

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN SERGIO ALONSO Y OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO

### REUNIDOS

De una parte, Doña Evelyn Alonso Rohner, con DNI 44709964-B en calidad de Presidenta de la FUNDACIÓN SERGIO ALONSO, con NIF G-76274778, domicilio en la Avenida Pintor Felo Monzón nº 34, 35019 de Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, con el nº 1919 EDU.

De otra parte, Jesús García Barriga con DNI 25554341-F en calidad de Presidente de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, con NIF G35221845 domicilio en Calle Juan de Quesada 21, inscrita con el nº 1675.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y, en su mérito

### EXPONEN

**I.-** La **FUNDACIÓN SERGIO ALONSO** (en adelante **FSA** o **la FUNDACIÓN**) es una organización privada sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, teniendo dentro de sus actividades la colaboración y apoyo con aportaciones de fondos o donaciones a otras fundaciones y/o asociaciones sin fines lucrativos, organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones y, en general, todas aquellas entidades que persigan los mismos fines de carácter educativo/formativo que la Fundación -o cualesquiera otros fines de interés general y de carácter cultural, deportivo, sanitario, de defensa del medio ambiente o con fines de asistencia e inclusión social, desarrollo de la investigación científica y desarrollo o innovación tecnológica- y que cumplan con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

**II.-** La **OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO** (en adelante **el COLABORADOR**) es una organización que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

**III.-** Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de actividades coincidentes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y en definitiva del conjunto de la sociedad.

Que conforme a sus fines y actividades fundacionales, el Patronato de la FUNDACIÓN ha aprobado la colaboración a favor del **Proyecto A(pp)cesibilidad** para llevarse a cabo a través del

COLABORADOR, y que se adjunta como Anexo a este convenio.

Por todo lo expuesto, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de acuerdo con los siguientes:

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la FUNDACIÓN y el COLABORADOR en el Proyecto citado en el expositivo III mediante la aportación por parte de FSA de la cantidad de Ocho mil euros (8.000€).

La coordinación acerca de la consecución del presente convenio por parte del COLABORADOR recaerá sobre Don/Doña Ernesto Carlos Mújica Estupiñan, con DNI 44306652G, teléfono 928332626 y correo electrónico osdad@osdad.org, que asumirá la responsabilidad de coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto conforme al Anexo.

Cualquier cambio o modificación sustancial del proyecto requerirá el previo consentimiento de ambas partes y se deberá manifestarse por correo electrónico a la dirección: info@fundacionsergioalonso.org.

### **SEGUNDO.- IMPORTE**

La FUNDACIÓN se obliga a aportar al COLABORADOR la cantidad máxima total de Ocho mil euros (8.000€), dentro del periodo de ejecución y valoración del proyecto referido en el expositivo. El abono de esta cantidad se efectuará mediante transferencia bancaria nº de IBAN ES62 2100 1668 1502 0000 3628, vinculada al COLABORADOR.

El abono de esta cantidad se efectuará mediante dos pagos:

- el primero, de Seis mil cuatrocientos euros (6.400€) después de la firma del presente acuerdo.
- el segundo, de Mil seiscientos euros (1600€) previa presentación de la memoria final citada en el PACTO TERCERO y la valoración de la misma.

Antes de que el COLABORADOR pueda exigir de la FUNDACIÓN el pago de la cantidad referida será preciso que éste aporte los certificados en vigor de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social según los cuales el COLABORADOR está al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.

De la presente colaboración, no resultará para la FUNDACIÓN ningún pago ni responsabilidad por otro concepto fuera de los previstos en este convenio, de conformidad con el Proyecto presentado. La FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión realizada por el COLABORADOR, ni por los actos realizados y servicios prestados por ésta, y por las empresas o los socios locales con los que suscriba relaciones de colaboración para la ejecución del proyecto al que se refiere este Convenio.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES DEL COLABORADOR**

El COLABORADOR queda obligado a:

- a) Llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con el calendario previsto definido en el Anexo, entre **el 1 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022.**
- b) Responsabilizarse, como entidad gestora, de dotar el Proyecto con los elementos personales y técnicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y de garantizar la adecuada gestión para asegurar su correcto desarrollo.
- c) Definir y poner en práctica un plan de evaluación que permita obtener información objetiva sobre los resultados e impactos en el desarrollo del Proyecto.
- d) Destinar el importe de la aportación de FSA a las finalidades previstas en este convenio y a los conceptos que se relacionan en el proyecto, no pudiendo dedicarse el importe recibido a mantenimiento de la sede del COLABORADOR, ni a gastos de gestión administrativa, dietas o estancia de los directivos del COLABORADOR, ni al pago de las deudas o amortización de operaciones financieras de éste.
- e) Permitir que las personas designadas por FSA visiten el proyecto in situ, así como facilitarles las entrevistas que soliciten, y a poner a su disposición cualquier información o documento que se requiera para llevar a cabo su labor de fiscalización y control.
- f) Emitir una memoria justificativa del proyecto en el formato y medio telemático que indique FSA, que incluirá entre otros aspectos, el número de beneficiarios, el destino de los fondos recibidos, las conclusiones sobre el alcance del mismo, y la documentación económica relativa (relación de partidas económicas y soporte documental) a la parte del Proyecto en la que colabora FSA. La documentación original económica podrá ser solicitada para verificar y controlar la ejecución del Proyecto, de forma que el COLABORADOR deberá garantizar que no utilizará esta documentación como justificación económica ante otras entidades públicas o privadas. **Esta memoria deberá ser enviada entre el 1 y el 15 de octubre de 2022** (20.00 hora canaria). En dicha Memoria no se podrá incluir datos de carácter personal, identificados o identificables de los beneficiarios del proyecto ejecutado.

#### **CUARTO.- TERMINACIÓN**

**El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 15 de octubre de 2022.**

En todo caso, la FUNDACIÓN podrá dar por terminado el presente convenio con carácter previo si el COLABORADOR incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en la estipulación anterior pese a haber sido requerido previamente por la FUNDACIÓN.

Finalizado este convenio sin que el COLABORADOR haya cumplido con su obligación de acreditar que ha destinado el importe recibido de FSA a los fines acordados, la FUNDACIÓN podrá exigir del COLABORADOR el reembolso de las cantidades recibidas, incrementado con los gastos a que su incumplimiento hubiere dado lugar.

#### **QUINTO.- DIFUSIÓN**

El COLABORADOR tendrá la obligación de difundir a través de los medios con los que cuenta (página web, redes sociales, etc.) en, al menos 2 ocasiones - al inicio y a la finalización del proyecto- la colaboración de FSA. En todos los documentos y materiales elaborados en el marco del Proyecto objeto de este convenio, así como en los actos de difusión del mismo, su memoria anual, web de la

entidad, revista, mailing, etc. deberá contar con la imagen de FSA.

La FUNDACIÓN deberá dar su autorización previa a cualquier tipo de soporte donde aparezca su imagen corporativa o en cualquier acción de difusión en la que participe, incluidos, actos o actividades de carácter público.

Por su parte, la FUNDACIÓN podrá mencionar el Proyecto y divulgar su contenido en su memoria anual y en cualquier medio de divulgación de sus actividades.

## **SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD**

Si bien el objeto del presente convenio no implica conocer ni tener acceso a “Información Confidencial” de las partes, éstas se obligan a no divulgar a terceros, “Información Confidencial” que puedan recibir de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Asimismo, se obligan a mantener de manera segura y secreta toda la “Información Confidencial” que reciban, y a no darla a un tercero diferente de sus abogados y asesores, que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados en el presente convenio, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Las partes se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la “Información Confidencial” propiedad del otro, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

Las partes convienen que en el supuesto de incumplimiento parcial o total por algunas de las partes con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la parte que haya incumplido será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la otra parte.

Ambas partes se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente Convenio, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, debiendo ser, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio, destruida, o devuelta a la otra parte.

A efectos del presente Acuerdo “Información Confidencial” comprende toda la información compartida entre las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible.

## **SÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, le informamos de las siguientes consideraciones:

- Responsable de Tratamiento: FUNDACIÓN SERGIO ALONSO, con domicilio en Avenida Pintor Felo Monzón, 34. C.P. 35019 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, España, teléfono 928316232 y correo electrónico: info@fundacionsergioalonso.org.
- Criterios de conservación de los datos: los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación de colaboración o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

- Legitimación: La ejecución de un contrato (convenio).
- Comunicación de los datos: los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

**Derechos que asisten al Interesado:** Tiene derecho a conocer el tratamiento que realizamos a sus datos personales, acceder, oponerse a su tratamiento, limitar en el tiempo su tratamiento en determinadas circunstancias, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando no sean necesarios, la portabilidad de los mismos cuando sea posible, y presentar una reclamación ante la autoridad de control (<https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer estos derechos podrá dirigirse al Responsable del Tratamiento, mediante un escrito o comunicación, adjuntando documento acreditativo legal.

#### **OCTAVO.- JURISDICCIÓN**

El presente convenio se somete a la ley española, renunciando expresamente a su propio fuero si lo tuvieren, las partes se someten también expresamente, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia o disputa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución de este convenio.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2021

Fdo.  
Doña Evelyn Alonso Rohner  
Presidenta  
FUNDACIÓN SERGIO ALONSO

Fdo.  
Jesús García Barriga  
Presidente  
OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO